



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ASESORÍA DE POLÍTICA COMERCIAL  
UNIDAD DE ORIGEN

---

NOTA UO-APC 48/2010  
Montevideo, 17 de agosto de 2010

Señor  
Enrique Canon  
Director  
Dirección Nacional de Aduanas

Motiva la presente nota la necesidad de comunicar a su Dirección acerca del Dictamen de la Asesoría de Política Comercial dónde se determina que el Arseniato de Cobre Cromatado exportado por la empresa Comercial Osmose Chile Limitada no cumple con la condiciones para ser considerado originario de acuerdo con el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 vigente entre Uruguay y Chile.

Sin más saluda atentamente

Alvaro Lalanne  
Asesoría de Política Comercial



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ASESORÍA DE POLÍTICA COMERCIAL  
UNIDAD DE ORIGEN

DICTAMEN SOBRE CUMPLIMIENTO DE RÉGIMEN DE ORIGEN N° 3/2010

Montevideo, 29 de julio de 2010

INTRODUCCIÓN

La empresa Pike y Cia Comercial Ltda., en expediente 756/2010, solicitó a esta Asesoría como Autoridad Competente en Origen, una investigación acerca del carácter originario del producto Arseniato de Cobre Cromatado, clasificado según NCM 3808.92.91, producido por la empresa Comercial Osmose Chile Limitada.

ACTUACIONES

Por intermedio de nota UO-APC 28/2010, esta Asesoría solicitó a la Autoridad Competente de la República de Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, la información que respaldaba la emisión del Certificado N° 00253221 emitido por la Sociedad de Fomento Fabril de Chile a solicitud de la empresa Comercial Osmose Chile Limitada. Esta Administración tenía dudas acerca de que el producto Arseniato de Cobre Cromatado, clasificado en la NCM 3808.92.91, cumpla con el requisito de origen definido para la posición 3808 "Elaborados en base a principios activos producidos en el territorio de los países signatarios" según el Régimen de Origen del Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 35.

Por carta N° 2751 del día 23 de julio de 2010 la Autoridad Competente de Chile comunica que el mencionado producto no cumple con las condiciones establecidas en el Acuerdo, puesto que uno de los principios activos que lo componen, el ácido arsénico, se importa de extrazona y no cumple con el mencionado requisito.

RESOLUCIÓN

Dada esta información, la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de sus facultades, ha decidido no conceder el tratamiento de originario en el marco del ACE N° 35 a las exportaciones de Arseniato de Cobre Cromatado, clasificado según NCM 3808.92.91, producido por la empresa Comercial Osmose Chile Limitada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Montevideo, 28/7/10

Ma. ISABEL MACCULLOCH  
Asesoría de Política Comercial  
Ministerio de Economía y Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ASESORÍA DE POLÍTICA COMERCIAL  
UNIDAD DE ORIGEN

---

ADDENDUM DEL DICTAMEN SOBRE CUMPLIMIENTO DE RÉGIMEN DE ORIGEN  
Nº 3/2010

Montevideo, 3 de agosto de 2010

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Dictamen Sobre Cumplimiento de la Regla de Origen Nº 3/2010 del 29 de julio de 2010, se considerarán las siguientes nomenclaturas de referencia para el Arseniato de Cobre Cromatado:

NCM: 3808.92.95  
NALADISA 93 y 96: 3808.20.91

  
MA. ISABEL MASOLLER  
Asesora de Política Comercial  
Ministerio de Economía y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Montevideo, ~~12~~ ABO. 2010